

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN Y ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA.

R. EX N° **01734/2026** /

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de julio de 2026**

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Subsecretario de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y el convenio de colaboración, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Concepción, en el marco del Concurso IDeA de I+D 2025 de la Subdirección de Investigación Aplicada FONDEF de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), presentó el proyecto denominado *"Desarrollo de una herramienta de gestión operacional marítima para la flota pelágica artesanal de la región del Biobío"*.

2. Que, el referido proyecto fue seleccionado y aprobado, de conformidad con las bases del concurso y el convenio suscrito entre la Universidad de Concepción y ANID con fecha 2 de junio de 2025.

3. Que, en el marco de dicho proyecto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fue invitada a participar como Entidad Asociada, manifestando su interés mediante carta de compromiso de fecha 20 de agosto de 2024.

4. Que, asimismo, participan como entidades asociadas otras organizaciones del sector pesquero artesanal, lo que da cuenta del interés público y pertinencia sectorial del proyecto, orientado al fortalecimiento de la gestión y sostenibilidad de la actividad pesquera artesanal.

5. Que, el proyecto contempla la colaboración técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, incluyendo la participación en instancias de seguimiento, así como aportes valorizados para su ejecución, lo que contribuye al cumplimiento de sus funciones institucionales.

6. Que, con fecha 1 de junio de 2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Universidad de Concepción suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objeto es regular la participación de dicha Subsecretaría en el desarrollo del proyecto antes singularizado.

7. Que, resulta necesario aprobar el referido convenio mediante el correspondiente acto administrativo, a fin de formalizar la participación de esta Subsecretaría y dar cumplimiento a los principios de juridicidad y control de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración celebrado con la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, Dra. **CLAUDIA ALEJANDRA ULLOA TESSER**, cédula de identidad N° 10.860.904-4, ambas con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO
FONDEF ID25I10239

**"DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN OPERACIONAL MARÍTIMA PARA LA FLOTA
PELÁGICA ARTESANAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO"**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a **1 de junio de 2026**, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, Dra. **CLAUDIA ALEJANDRA ULLOA TESSER**, cédula de identidad N° 10.860.904-4, ambas con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, en adelante "**la Universidad**", y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Rol Único Tributario N° 60.719.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**, cédula de identidad N° 14.457.301-3, ambos con domicilio en Bellavista 168, piso 18, comuna de Valparaíso, Chile, en adelante la "**Entidad Asociada**", acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad, dentro del marco del CONCURSO IDEA DEI+D 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA FONDEF, ANID presentó un proyecto de investigación denominado **"Desarrollo de una herramienta de gestión operacional marítima para la flota pelágica artesanal de la región del Biobío"**, en adelante **"el Proyecto"**. Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y ANID al efecto, con fecha 2 de junio de 2025.
2. Dicho Proyecto en su versión definitiva, aprobado por FONDEF, se adjunta como Anexo 1, y forma parte integrante de este Convenio.
3. La presentación del proyecto se efectuó con el patrocinio de las siguientes Entidades Asociadas:
 - a) SUBPESCA, manifestado en la carta de compromiso entidades Asociadas de fecha 20 de agosto de 2024.
 - b) La Asociación Gremial de Armadores Históricos del Biobío, ARHISPEL BIOBIO, manifestado en la carta de compromiso entidades Asociadas de fecha 10 de septiembre de 2024.

- c) La Asociación Gremial de pescadores artesanales de San Vicente, manifestado en la carta de compromiso entidades Asociadas de fecha 10 de septiembre de 2024.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Entidad Asociada (SUBPESCA) manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto.

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar el Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Prof. Dr. **Diego Narváez Rodríguez**, del Departamento de Oceanografía de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de la Entidad Asociada, uno de la Universidad y uno de cada una de las otras Entidades Asociadas participantes. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, tanto titulares como subrogantes, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a treinta (30) días, a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante el Proyecto será de 24 meses a contar de la fecha de notificación de la resolución de ANID que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y ANID. El presente convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

QUINTO:

El costo total del Proyecto es la suma de **\$ 348.656.140.-** (trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos), de los cuales la Universidad aportará la cantidad de **\$ 76.224.000.-** (setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil pesos), como aporte valorado, y la cantidad de **\$ 237.232.140.-** (doscientos treinta y siete millones doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta pesos), por medio del FONDEF. Además, **\$ 35.200.000.-** (Treinta y cinco millones doscientos mil pesos) serán aportados a la Universidad y por las entidades Asociadas, individualizadas en el considerando 3) del presente instrumento, el que en detalle se incorpora a este convenio como Anexo N°2 para todos los efectos.

Dentro del aporte de las entidades Asociadas se encuentran \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), correspondientes al aporte de Subpesca de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem (en miles \$)	Año 1	Año 2	Total (M\$)
Personal	2.100.-	2.100.-	4.200.-
Incremental			
No incremental	2.100.-	2.100.-	4.200.-
Total (M\$)	2.100.-	2.100.-	4.200.-
Incremental			
No incremental	2.100.-	2.100.-	4.200.-

SEXTO:

Por la colaboración prestada, la Entidad Asociada tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO:

La información generada con ocasión del presente Proyecto tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por la Entidad Asociada en forma interna y con fines **no comerciales**. Conforme con lo anterior, la Entidad Asociada se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, la Entidad Asociada será responsable por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.

OCTAVO:

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad (en adelante, “la Propiedad Intelectual Generada”).

La Universidad tendrá derecho a publicar los informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula y a utilizarlos con fines de docencia e investigación sin restricción alguna.

La Universidad otorgará a la Entidad Asociada el derecho a participar en una etapa siguiente, que tendría como propósito continuar con el desarrollo y validación de los resultados que se obtengan a partir de la ejecución del Proyecto. Lo anterior podrá materializarse mediante la postulación de un nuevo proyecto a alguna línea de financiamiento público o accediendo a capital privado, oportunidad en la que la Universidad ofrecerá, a la Entidad Asociada participar en este nuevo proyecto en el rol de asociado o co-ejecutor, según corresponda.

El derecho a participar en una etapa siguiente del Proyecto tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de término del Proyecto. Si al término de este plazo las Partes no han logrado postular un nuevo proyecto o acceder a capital privado para financiar una nueva etapa, se entenderá caducado dicho derecho por parte de la Entidad Asociada, por lo cual la Universidad podrá disponer de los resultados del Proyecto a su arbitrio.

NOVENO:

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la Entidad Asociada: Si la Entidad Asociada no cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho, sin que pueda reclamar indemnización alguna por las prestaciones entregadas. En tal caso, la Entidad Asociada mantendrá vigente la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula séptima.
2. Incumplimiento de la Universidad: Si la Universidad no ejecuta en forma sustancial el Proyecto o incumple gravemente las obligaciones asumidas en este Convenio, por causa que le sea imputable, la Entidad Asociada podrá poner término al Convenio, previa notificación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que la Universidad pueda exigir compensación alguna por dicho término.
3. Fuerza mayor o caso fortuito: Cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio, sin responsabilidad, cuando hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito impidan de manera definitiva la continuación de las obligaciones pactadas. En este caso, las partes procurarán adoptar medidas para mitigar los efectos y rendir cuenta de los avances logrados hasta la fecha de terminación.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del Proyecto surgieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para la Entidad Asociada, distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF que regulan el presente Convenio.

En caso que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, la Entidad Asociada podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales, previa autorización de la Universidad de Concepción.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Concepción, fijando domicilio especial en esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", las partes declaran que la normativa de la UDEC sobre esta materia se encuentra disponible en el sitio web: <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>. La referida normativa se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, en especial, aquel regulado en los incisos tercero y cuarto de su artículo 2°, que determina, respectivamente, su alcance personal y espacial. Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el Oficio N°001-2023, de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual deberá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de doña CLAUDIA ALEJANDRA ULLOA TESSER para representar a la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN consta del Mandato especial otorgado el 1 de junio de 2026, en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, repertorio N° 2017-2026.

La personería de don OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO:

En señal de conformidad, las partes firman mediante firma electrónica el presente documento.

FIRMADO POR DOÑA CLAUDIA ALEJANDRA ULLOA TESSER, VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y DON OSVALDO URRUTIA SILVA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución y dos ejemplares del convenio firmado a la Universidad de Concepción y copia de la presente a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa, conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

